

OTIC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368 -2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 11 de noviembre 2022.

VISTOS:

EI INFORME N° 1312-2022-SEI/GIP/GM/MPMN del 05-10-2022, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remitiendo a la Gerencia de Infraestructura Publica, la subsanación de Observaciones para la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DE LA JUNTA VECINAL SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. N°2539610, tales subsanaciones son alcanzadas con la CARTA N° 005-2022-JLF-MOQ, por el Ing. Jaime Leonel Fora – que desempeña la consultoría para la elaboración de la ingeniería del Proyecto y estudios complementarios del mismo. Con el proveído N°15994 de Infraestructura, se remite lo actuado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, recepcionándose el día 06-10-2022; y,

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, con INFORME N° 065-2022-JLBL-IO-OSLO/GM/MPMN, del 27-10-2022 el Ing. José Luis Ballón Lima – Inspector de Proyecto designado, Informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, que luego de efectuar la evaluación y revisión del Expediente Técnico, es considerado conforme, habiendo tenido como base la Directiva "Procedimientos para la Elaboración Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Publica por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°103-2015-GM/MPMN, en cuanto al Presupuesto Total, asciende a S/ 3'646,126.98 soles, con plazo de ejecución de 180 días calendario. El expediente tiene como base la necesidad de mejorar y solucionar las condiciones para el tránsito vehicular y peatonal en calles y pasajes que forman parte de la zona urbana del Cercado de Moquegua, buscando dar solución a la problemática actual que presenta pavimentos en mal estado, bermas dañadas o en tierra al haber agotado el tiempo de vida útil, generando malestar para quienes habitan la zona o transitan por ella. Recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Infraestructura para continuar el trámite hasta su aprobación con resolución. Con el INFORME N° 4175-2022-OSLO/GM/MPMN del 04-11-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la CONFORMIDAD del Expediente Técnico al Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicitando opinión presupuestal para la aprobación del expediente en mención, sugiriendo que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación con acto resolutivo.

Que, en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el expediente técnico es evaluado por el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola- Especialista en Inversión Publica, con el INFORME N° 101-2022-RJJB-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, informando que el Proyecto se encuentra activo, en fase de ejecución - Etapa de Expediente Técnico, tiene como indicador de brecha el acceso a servicios "Porcentaje de la población Urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas", buscando reducir la población del ámbito de influencia del Proyecto que carece de los servicios de movilidad urbana, el proyecto de inversión se encuentra dentro del PMI 2022 2024 de la Entidad y actualmente tiene un PIM de S/. 69,634.00 soles. Recomendando que la UEI realice de manera oportuna y en su momento el registro de la consistencia del Proyecto en el formato N°08-A, y cumpla lo establecido en los Arts.32, 33 y 34 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, manteniéndose la concepción técnica y dimensionamiento del Proyecto, en toda la fase de ejecución. Con el INFORME N° 680-2022-SPMI-GPP/GM/MPMN del 08-11-2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remite opinión sobre CONFORMIDAD de Expediente Técnico del Proyecto, en atención al INFORME N° 101-2022-RJJB-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN del Especialista en Inversión Publica, reproduciendo sus términos.

Que, con el INFORME N° 1613-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 09-11-2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que no se cuenta con crédito presupuestario de Libre Disponibilidad para otorgar la opinión de la existencia de disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, asimismo indica que el proyecto con CUI N° 2539610 cuenta con un financiamiento programado de S/. 989,585.00 soles para el ejercicio 2023, según "Acta de taller de priorización de Proyectos y formalización de acuerdos y compromisos del proceso de presupuesto participativo para el año 2023", añadiendo que previo a su ejecución deberá considerarse la normatividad vigente para el año fiscal 2023. En este contexto considera que debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico, según detalle que se consignará en la parte resolutive de la presente.

Que, con el Informe Legal N°1411-2022-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia opinando por la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión, mencionado en Vistos de la presente resolución, el análisis y base legal cita, la siguiente normativa aplicable, y los detalles técnicos del proyecto, analizados en este Informe Legal.

Que, la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, del 25-02-2022, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. en el numeral 5.4 de esta norma señala las Normas Especificas del Expediente Técnico o Documento Equivalente, determinado que el expediente debe tener una antigüedad máxima de 12 meses en materia de actualización de precios por inflación, debiendo ser actualizados por la Sub Gerencia de Estudios y aprobados como corresponde, lo que en este caso se cumple con estos requisitos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1° establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece; que *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.* Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI efectúa los registros en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A.

Que, de conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Art. 17°, Fase de Ejecución, numeral 17.1 Esta fase se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (...), numeral 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

Que, con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 33° sobre Ejecución Física de las Inversiones, **numeral 33.1 precisa** que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 referido a que las Modificaciones, durante la ejecución física de las Inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A. Los Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, se registran según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y Dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Numeral 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Que, en el numeral 12.1 del artículo 12° de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria"; establece; *Criterios específicos para estimar el gasto público, en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, (...).*

Que, en el expediente principal TOMO I, se consignan los datos financieros a folios (501), numeral 10 y 11, y el objetivo general del Proyecto, que ya se ha expuesto en la presente resolución; en los actuados de este expediente técnico obran los Informes Tecnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda que contienen opiniones favorables en señal de conformidad para la aprobación del citado Expediente Técnico, sin existir observaciones de las respectivas Gerencias, que han contribuido habilitando el trámite de aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con el Informe Legal, se ha realizado la revisión de la normativa vigente, según se expone en los considerando precedentes, la cual no se contraponen a la formalización del administrativo aprobatorio, por lo que considera VIABLE la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución, considerando que la ejecución de la Inversión, mejorará sustancialmente la calidad de vida de la población considerada en su área de influencia.

Que, con la Resolución del Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, Resuelve en su Artículo Primero.- Desconcentrar y Delegar, atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, numeral 38) "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DE LA JUNTA VECINAL SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. N°2539610, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Gerencia de Infraestructura Publica, con un presupuesto total de S/. 3'646,126.98 soles, la asignación presupuestal está supeditada a la priorización señalada en el Presupuesto Participativo 2023, según "Acta de Taller de Priorización de proyectos y formalización de Acuerdos y compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año 2023" contando con financiamiento programado de S/. 989,585.00 soles para el ejercicio 2023 Soles, lo que se expone en el Informe N° 1613-2022-SPH/GPP/GM/MPMN del 09-11-2022; todo esto de acuerdo a los siguientes términos características, datos y costos que se indican a continuación:

ITEM	COMPONENTES - EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO
01	OBRAS E INSTALACIONES PROVISIONALES	291,869.56
02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA (INCLUYE PLAN COVID-19)	122,978.14
03	MONITOREO ARQUEOLÓGICO	32,500.00
04	MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR	1,323,871.62
05	MEJORAMIENTO DE TRANSITO PEATONAL	1,029,924.51
06	MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES	50,466.48
07	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE	80,134.87
08	SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA	37,511.83
09	PLAN DE CONTINGENCIAS	9,923.73



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

10	GESTIÓN AMBIENTAL		34,147.35
	COSTO DIRECTO		3,013,328.09
1	GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA	11.00%	331,466.09
2	GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.00%	120,533.12
3	GASTOS ADMINISTRATIVOS	4.00%	120,533.12
4	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	60,266.56
	COSTO INDIRECTO		632,798.89
	PRESUPUESTO TOTAL		3,646,126.98

Fuente Financiamiento : Recursos Determinados
 Expediente Técnico : S/. 3'646,126.98 Soles
 Plazo de Ejecución : S/. 180 Días Calendario
 Modalidad de ejecución de la Obra : Administración Directa.

ARTICULO SEGUNDO: El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, los registros de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos, y el proceso de habilitación del presupuesto, que se señala en el Informe N° 1613-2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia de Infraestructura Publica, EJECUTARÁ el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DE LA JUNTA VECINAL SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las obras físicas, especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Publica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia Presupuesto y Hacienda y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA
 U.C. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
 GERENTE MUNICIPAL

GMMPMN
 GAJ
 GA
 GPP
 GIP
 OSLO
 SGPH
 OTIE